

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2021-MPHy

Caraz, 12 MAR. 2021

 **VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPHy-CZ y N° 018-2008-MPHy-CZ, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz; el Expediente Administrativo N° 0747-2021, de fecha 28 de enero del 2021; el Informe N° 031-2021-MPHy/JyCPAC, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe N° 066-2021-MPHy/07.30, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 0101-2021-MPHy/05.10, de fecha 24 de febrero del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 25 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:


 Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, en el Artículo 31° de nuestra Carta Magna, estipula que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción; la ley y la norma promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

 Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPHy-CZ y N° 018-2008-MPHy-CZ, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, señala que las juntas vecinales comunales es el órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, Artículo 31° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 116°, del mismo modo en su Artículo 2° de la acotada norma Municipal prescribe que las juntas vecinales comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distinción de ideología, raza. Sexo o creencia religiosa, se origina el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo, mientras dure su mandato;



Que, asimismo de conformidad con el Artículo 47º de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-CZ., "El Alcalde por Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas Vecinales y designa el Comité Electoral, el cual estará conformado el Comité Electoral por un Presidente, Secretario y Vocal";

Que, asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MPHy, en su Artículo Primero dispone convocar a elecciones complementarias de las Directivas de las Juntas Vecinales y Comunales 2021 de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0747-2021, de fecha 28 de enero del 2021, la Sra. Maruja Carmencita Cano Solórzano, solicita el reconocimiento del Comité Electoral del Barrio La Esperanza para las posteriores elecciones de la Junta Vecinal, la misma que estará conformado de la siguiente manera: 1) Roger Torres Alegre, identificado con DNI N° 08862897; 2) Carmen Mora Vásquez, identificada con DNI N° 45332391; 3) María Jesús Velásquez, identificado con DNI N° 70288927; para cuyo efecto adjunta copia del Acta de reunión con la firma de los moradores;

Que, con Informe N° 031-2021-MPHy/JyCPAC, de fecha 12 de febrero del 2021, la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, pone de conocimiento que teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-CZ., dando cumplimiento a la referida norma, en su Artículo 47º señala: El Alcalde por Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para conformar las Juntas Vecinales, fijando el cronograma del proceso eleccionario y designando al efecto al respectivo Comité Electoral que estará conformado por un Presidente, un secretario y un vocal; por lo que visto el Expediente Administrativo N° 0747-2021, de fecha 28 de enero del 2021, donde solicitan reconocimiento del Comité Electoral del Barrio La Esperanza, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ROGER RONALD TORRES ALEGRE	08862897	PRESIDENTE
02	CARMEN ASUNCIÓN MORA VÁSQUEZ	45332391	SECRETARIA
03	MARÍA JESÚS VELÁSQUEZ SARMIENTO	70288927	TESORERA

Que, mediante Informe N° 066-2021-MPHy/07.30, de fecha 18 de febrero del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige al Gerente Municipal, a fin de remitir el Informe N° 031-2021-MPHy/JyCPAC, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, para que mediante Resolución de Alcaldía se formalice el reconocimiento del Comité Electoral de la Junta Vecinal del Barrio La Esperanza, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash;



Que, mediante Informe Legal N° 0101-2021-MPHY/05.10, de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHY-Cz., que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPHY-CZ y N° 018-2008/MPHY-CZ. y Aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del distrito de Caraz y los documentos que anteceden; por lo expuesto precedentemente opina: **1)** Que se reconozca al Comité Electoral de la Junta Vecinal del Barrio La Esperanza, distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Ancash, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

<u>Nº</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>CARGO</u>
01	ROGER RONALD TORRES ALEGRE	08862897	PRESIDENTE
02	CARMEN ASUNCIÓN MORA VÁSQUEZ	45332391	SECRETARIA
03	MARÍA JESÚS VELÁSQUEZ SARMIENTO	70288927	TESORERA

2) Que, se emita el acto resolutivo correspondiente. Notifíquese con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 25 de febrero del 2021, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al COMITÉ ELECTORAL DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

<u>Nº</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>CARGO</u>
01	ROGER RONALD TORRES ALEGRE	08862897	PRESIDENTE
02	CARMEN ASUNCIÓN MORA VÁSQUEZ	45332391	SECRETARIA
03	MARÍA JESÚS VELÁSQUEZ SARMIENTO	70288927	TESORERA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE